

ANA MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ. *Resolución de conflictos en el metaverso. Nuevas reglas para mercados, propiedad, consumidores y trabajadores en las nuevas realidades virtuales*. Tecnos, Madrid, 2025, 348 pp., ISBN: 978-84-309-9217-1

KATIA FACH GÓMEZ

Profesora titular de Derecho internacional privado

Universidad de Zaragoza

ORCID ID: 0000-0001-8060-7133

DOI: 10.20318/cdt.2025.9938

1. Avatar, token no fungible, *minter*, organización autónoma descentralizada, gemelo digital, web 4.0, *crowdsourcing*, oráculo, *veeple*, *lex metaversi*... Está claro que Friedrich Karl von Savigny, “incontrovertible y resplandeciente genio jurídico único”, (A.-L. CALVO CARAVACA/J. CARRASCOSA GONZÁLEZ, *Compendio de Derecho Internacional Privado*, Rapid Centro, Murcia, 2024, sexta edición, p. 577) jamás escuchó o hizo uso de esta terminología de origen tecnológico. Actualmente es, sin embargo, necesario que quienes nos dedicamos al Derecho internacional privado (en adelante, DIPr.) afrontemos la importancia creciente que estos términos desempeñan en nuestra disciplina. *Resolución de conflictos en el metaverso* es una monografía muy útil en dicho sentido, ya que nos ayuda a reflexionar sobre la configuración y límites del DIPr. contemporáneo y nos muestra también cómo podría orientarse la docencia jurídica universitaria referida a los mundos virtuales.

2. Como bien afirma la profesora López Rodríguez, autora de este trabajo publicado por Tecnos en el año 2025, “el desarrollo de un marco regulatorio efectivo para los mundos virtuales requiere una comprensión profunda de la técnica subyacente” (página 18). En consonancia con ello, la Drª López dedica los primeros apartados de los capítulos I a VIII de su monografía a presentar y explicar realidades de naturaleza no jurídica (características de los mundos virtuales o de los tokens no fungibles, tipologías de metaverso o de avatares, etc.). Asimismo, esta Profesora titular de DIPr en la Universidad Loyola Andalucía perfila

a lo largo de estos apartados introductorios cuáles son las principales ventajas y riesgos potenciales de estas realidades ciberneticas desde una perspectiva de las ciencias sociales y humanidades. Salvo que el lector sea un experto en todas estas cuestiones tecnológicas, son de agradecer tales presentaciones divulgativas, ya que sientan las bases necesarias para poder adentrarse posteriormente en un análisis de tipo legal.

3. La hipótesis jurídica que plantea esta monografía es que “la normativa internacional iusprivatista y los mecanismos tradicionales de resolución de conflictos no están adecuadamente adaptados para abordar los desafíos emergentes de los mundos virtuales” (página 19). Diversas peculiaridades de estos mundos virtuales, como la descentralización de su gestión o el posible anonimato de sus participantes no casan adecuadamente con puntos de conexión de naturaleza territorial o personal recogidos en normas de competencia judicial internacional y de derecho aplicable propias del DIPr. Este punto de partida conduce a la autora a reflexionar sobre cómo abordar desde esta disciplina las controversias de muy diversa naturaleza que pueden surgir en el metaverso. Tomando como ejemplo las relaciones contractuales y la responsabilidad extracontractual, abordadas en los capítulos V y VI del libro, la Drª Rodríguez alcanza unas conclusiones parciales que refuerzan la hipótesis precitada. Así, “los foros de competencia del Reglamento Bruselas I bis o las normas de conflicto recogidas en el Reglamento Roma I ha sido diseñadas (...) para ser aplicadas en un mundo físico y centralizado, pero pueden no ser

adecuadas para resolver disputas contractuales en el metaverso” (página 171) y “el metaverso presenta un conjunto único de desafíos para el marco jurídico de la responsabilidad extracontractual, lo cual podría requerir la adaptación de las normas tradicionales” (página 197).

4. La capacidad de adaptación del DIPr. a las características del mundo virtual es una de las cuestiones que se plantean a lo largo de esta monografía y que es de especial interés de cara al futuro de esta disciplina. Frente a un sector doctrinal que considera que el marco normativo actual es capaz de absorber los nuevos fenómenos que tienen lugar en un entorno no físico, existe otra corriente más favorable a reconocer la necesidad de innovar normativamente desde el contexto del DIPr. (páginas 50-56). La profesora López Rodríguez parece mostrarse receptiva a este segundo enfoque -al menos, en algunos ámbitos- realizando en su trabajo propuestas de lege ferenda por lo que respecta, por ejemplo, a transacciones en *blockchain*: “el legislador europeo debería aprovechar la oportunidad para introducir reglas específicas de jurisdicción y derecho aplicable en una futura reforma del Reglamento Bruselas I bis y del Reglamento Roma I”. Iniciativas como la sugerida sentarían los cimientos de un “meta-Derecho internacional privado”, esto es, un DIPr. que iría más allá del DIPr configurado para resolver “supuestos de tráfico externo” propios de un entorno analógico. (F.J., GARCIMARTÍN ALFÉREZ, *Derecho Internacional Privado*, Cizur Menor, Civitas, séptima edición, 2023, p. 33). En el ínterin, la autora apunta que “el Tribunal de Justicia de la Unión Europea deberá aclarar el marco aplicable [a las transacciones en *blockchain*] cuando se le presente la oportunidad” (página 171). Dando un paso adelante, la Drª López sugiere asimismo en el último capítulo de su trabajo (capítulo X) que la creación de un marco regulatorio sustantivo cada vez más articulado para el metaverso puede traer consigo una merma del poder normativo estatal -y, por ende, de disciplinas como el DIPr.- (pp. 325-333). La jurista prevé, al igual que ha sucedido con la *lex mercatoria*, que diversos actores de naturaleza privada también intervendrán de forma colaborativa en la configuración de la conocida como *lex metaversi*.

5. La resolución de controversias acontecidas en el metaverso es un ámbito en el que se aprecia

con especial intensidad cómo “el metaverso desafía las estructuras jurídicas tradicionales” (p. 317). El capítulo IX de esta monografía muestra las dificultades y disonancias que pueden surgir cuando el mundo analógico y el virtual se encuentran. La autora estudia el caso de Kleros (“un protocolo de resolución de conflictos en línea de código abierto que usa *blockchain* y *crowdsourcing* para resolver conflictos de manera justa”- <https://kleros.io/es/>), que hasta el momento ha dado respuesta a 1661 controversias a través de su servicio de arbitraje descentralizado. La profesora López Rodríguez hace especial referencia a una de esas decisiones Kleros, que quedó plasmada en un laudo arbitral el 27 de noviembre de 2020. El incumplimiento voluntario de dicho laudo condujo a la parte afectada a solicitar su ejecución ante los tribunales mexicanos. Esta circunstancia da pie a la autora para reflexionar sobre la ductilidad de la Convención de Nueva York del año 1958 (CNY) respecto de fenómenos cibernéticos de factura reciente como el arbitraje en *blockchain* (pp. 307-312).

6. La autora de *Resolución de conflictos en el metaverso* no es una recién llegada a la investigación jurídica en el ámbito de las nuevas tecnologías. Al contrario, la Drª López Rodríguez lleva tiempo dedicando su interés científico no solo a la relación entre la CNY y tecnología (K. FACH GÓMEZ/ A.M. LÓPEZ RODRÍGUEZ/ (COORD.) *60 Years of the New York Convention. Key Issues and Future Challenges*, Alphen ann den Rijn, Wolters Kluwer, 2019, pp. 99-134), sino también a varios de los temas principales abordados en esta reciente monografía, que cuentan con estudios preliminares firmados por la profesora López Rodríguez (A.M. LÓPEZ RODRÍGUEZ, “Applicable law to smart contracts and lex cryptographia”, *Cuadernos Derecho Transnacional* CDT, 13, 1, 2021, p. 441-459; A.M. LÓPEZ RODRÍGUEZ, “Competencia judicial internacional en controversias relativas a tokens no fungibles (NFT).” *Revista Española de Derecho Internacional*, 74, 2, 2022, pp. 299-322; A.M. LÓPEZ RODRÍGUEZ, “Inmuebles virtuales y perspectivas innovadoras de resolución de conflictos en el metaverso” *Cuadernos de derecho transnacional* CDT, 16, 1, 2024, pp. 319-343; A.M. LÓPEZ RODRÍGUEZ, “En el laberinto digital” *Cuadernos de derecho transnacional* CDT, 17, 1, 2025, pp. 461-477). Toda esta actividad investigadora redunda positivamente en esta monografía, donde su autora cita adecuadamente la

bibliografía extranjera más reconocida en materia de derecho y metaverso para, a su vez, generar un trabajo científico que sin duda será citado en el ámbito académico español y latinoamericano. De la misma forma que el desarrollo de un marco regulatorio efectivo para los mundos virtuales requiere, en palabras de la profesora López Rodríguez “un diálogo continuo entre los interesados, incluidos los desarrolladores de plataformas, los usuarios, los expertos legales y los organismos regulado-

res” (página 19), el avance de la ciencia jurídica precisa trabajos como el aquí recensionado. Esta monografía presenta la doble virtud. Por un lado, se atreve a mirar a los ojos de los múltiples eventos que pueden generar conflictos jurídicos en el metaverso. Por otro lado, se muestra dispuesta a revisar el contenido de la “caja de herramientas” de los iusprivatistas, apuntando que tal vez sería útil actualizarla con algún utensilio procedente de otros contextos jurídicos o extrajurídicos.